

8. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Educación.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10. Comunicar todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la subvención es reglamentariamente susceptible de control.

Quinto. Contra la presente Resolución de la Delegación Provincial de Educación, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO I

Relación de asociaciones subvencionadas

| ENTIDAD  | PUNTUACIÓN | DOTACIÓN ECON. |
|--|------------|----------------|
| Fundación del Secretariado Gitano                | 36 Puntos  | 20.550 €       |
| Liga Malagueña de la Educación y Cultura Popular | 33 Puntos  | 24.665 €       |
| Animación Malacitana                             | 32 Puntos  | 6.018 €        |
| Andalucía por la Enseñanza Pública               | 32 Puntos  | 6.012 €        |
| Fundación Save the children                      | 28 Puntos  | 9.394 €        |
| Fundación Proyecto Don Bosco                     | 27 Puntos  | 6.547 €        |
| AMPA IES Los Montes                              | 26 Puntos  | 4.126 €        |
| AMPA San José de Calasanz                        | 26 Puntos  | 4.126 €        |

ANEXO II

Relación de asociaciones excluidas

| ENTIDAD                              | MOTIVO DE EXCLUSIÓN                          |
|--------------------------------------|--|
| Asociación Cívica para la Prevención | Incumple apartado g) del artículo 4          |
| FACCA                                | Incumple el artículo 7                       |
| FAKALI                               | Incumple apartado g) del artículo 4          |
| Movimiento contra la intolerancia    | Incumple apartados c), e), g) del artículo 4 |
| Hogar Abierto                        | Incumple el artículo 7                       |

Se hace constar que la subvención adjudicada se corresponde con el 100% de lo solicitado por las Entidades en la formulación del proyecto y que no existen Entidades sin fines de lucro suplentes.

Málaga, 19 de noviembre de 2009.- El Delegado, Antonio Manuel Escámez Pastrana.

*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la formalización de convenios de cooperación en Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante durante el curso escolar 2009/2010.*

Vista la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en la que se establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social en la lucha contra el absentismo escolar, y consolidar el compromiso con la igualdad de oportunidades.

Visto el Decreto 167/2003, que desarrolla la Ley citada, y en el que se ordena la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, y en el que se dispone la colaboración con entidades sin ánimo de lucro en planes y programas de lucha contra el absentismo escolar.

Vista la Resolución del Parlamento Andaluz en la sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, en la que tomó el acuerdo de instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar un plan integral de lucha contra el absentismo escolar.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 25 de noviembre de 2003, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.

Vista la Orden de la Consejería de Educación, de 8 de enero de 2008, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones con la finalidad de promover el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante.

Vista el Acta de la Comisión Provincial de Valoración de los Proyectos de Programas de Prevención del Absentismo Escolar, de 14 de septiembre de 2009, en la que se realizó un informe valorado del proyecto presentado por las Entidades Locales.

Visto el escrito recibido de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa donde se comunica la partida económica adjudicada, y de acuerdo con lo recogido en el artículo 12.1 de la Orden de 8 de enero de 2008, esta Delegación Provincial de Educación en Málaga

HA RESUELTO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, las ayudas económicas cuyo importe asimismo se indican.

Segundo. Denegar la ayuda solicitada por las Entidades relacionadas en el Anexo II al no cumplir diferentes requisitos que son enumerados en el mismo.

Tercero. 1. Las ayudas concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.20.00.18.29.465.08.42F y 31.20.00.02.29.461.00.42F.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2009/2010.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 8 de enero de 2008, se realizará en dos pagos: Un primer pago, con el correspondiente libramiento en firme con justificación diferida, por un importe no superior al 75% de la ayuda concedida, y un segundo pago-liquidación por el resto, una vez efectuada la justificación de la cantidad total presupuestada, salvo que el importe sea igual o inferior a

6.050 euros, en cuyo caso se efectuará un solo pago por el total de la ayuda concedida.

Quinto. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son las recogidas en el artículo 14 de la Orden de 8 de enero de 2008.

Sexto. 1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Delegación Provincial será de tres meses desde la finalización del mismo y en la forma establecida en el artículo 16 de la Orden de 8 de enero de 2008.

2. Con carácter adicional, y para la mejor justificación de los gastos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida.

Séptimo. Contra la presente Resolución de la Delegación Provincial de Educación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10,14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### ANEXO I

##### Modalidad A

| CORPORACIÓN LOCAL                    | PUNTUACIÓN | DOTACIÓN ECON. |
|--------------------------------------|------------|----------------|
| Ayuntamiento de Mijas                | 48 Puntos  | 22.500 €       |
| Ayuntamiento de Cártama              | 44 Puntos  | 8.000 €        |
| Ayuntamiento de Antequera            | 41 Puntos  | 11.325€        |
| Ayuntamiento de Coin                 | 41 Puntos  | 9.000 €        |
| Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre | 37 Puntos  | 13.580 €       |
| Ayuntamiento de Benalmádena          | 37 Puntos  | 9.000 €        |
| Ayuntamiento de Colmena              | 36 Puntos  | 7.290 €        |

##### Modalidad B

| CORPORACIÓN LOCAL                   | PUNTUACIÓN | DOTACIÓN ECON. |
|-------------------------------------|------------|----------------|
| Ayuntamiento de Almáchar            | 45 Puntos  | 11.085 €       |
| Ayuntamiento de Cuevas Bajas        | 43 Puntos  | 11.250 €       |
| Ayuntamiento de Árchez              | 42 Puntos  | 3.575 €        |
| Ayuntamiento de Antequera           | 41 Puntos  | 9.161 €        |
| Ayuntamiento de Canillas de Albaida | 39 Puntos  | 3.200 €        |

#### ANEXO II

##### Modalidad A

| CORPORACIÓN LOCAL            | MOTIVO DE EXCLUSIÓN                          |
|------------------------------|--|
| Ayuntamiento de Vélez-Málaga | Incumplimiento del apartado 2 del artículo 5 |

##### Modalidad B

| CORPORACIÓN LOCAL        | MOTIVO DE EXCLUSIÓN                          |
|--------------------------|--|
| Ayuntamiento de Còmpeta  | Incumplimiento del apartado 2 del artículo 5 |
| Ayuntamiento de El Borge | Incumplimiento del artículo 8                |

Se hace constar que la subvención adjudicada se corresponde con el 100% de lo solicitado por los Ayuntamientos en la reformulación del proyecto y que no existen Entidades Locales suplentes.

Málaga, 26 de noviembre de 2009.- El Delegado, Antonio Manuel Escámez Pastrana.

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones, en el ámbito provincial, a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de mediación intercultural durante el curso 2009/10.*

La Orden de 3 de agosto de 2007 (BOJA núm. 165, de 22 de agosto), de la Consejería de Educación, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, de y pro inmigrantes, para el desarrollo de programas de mediación intercultural. Con fecha 15 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 225), se publicó una corrección de errores de esta misma Orden para modificar el texto del artículo 16 que hace referencia a las aplicaciones presupuestarias, a cuyo cargo se imputan dichas subvenciones. Posteriormente, la Orden del 4 de marzo de 2009 (BOJA núm. 74, de 20 de abril de 2009) efectuó la convocatoria pública para el curso 2009/10.

Vistas las solicitudes presentadas en el ámbito provincial para el curso 2009/2010 por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo 10 de dicha Orden, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico y de conformidad con el artículo 13.2 de la citada Orden, esta Delegación Provincial

#### HA RESUELTO

Primero. Conceder a las organizaciones que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución las ayudas económicas cuyo importe, asimismo, se indica.

Segundo. Denegar la ayuda solicitada por las entidades relacionadas en el Anexo II al no cumplir los requisitos que son enumerados en el mismo.

Tercero. 1. Las ayudas concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.1.20.00.02.29.485.09.42F del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2009/2010 y, por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, a partir del día 1 de septiembre de 2009.

Cuarto. 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 3 de agosto de 2007, se procederá a efectuar el pago en un único libramiento en firme con justificación diferida y mediante transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de